

CONDICIONES DE PUBLICACIÓN Y CRITERIOS DE AUTORÍA DEL GRUPO ESPAÑOL DE SÍNDROMES MIELODISPLÁSICOS (GESMD)

Objetivo de la normativa. Establecer las condiciones a respetar en las publicaciones y comunicaciones a congresos y los criterios objetivos a seguir para establecer la autoría en los trabajos generados en el GESMD. Estos criterios pretenden reflejar con la mayor claridad y fidelidad el grado de participación de sus miembros en los diferentes estudios, potenciar y estimular la actividad científica del GESMD y el desarrollo curricular de sus integrantes, y evitar malentendidos que pudieran entorpecer los objetivos estatutarios del GESMD.

Normas de autoría. Los trabajos del GESMD que utilicen datos de pacientes incluidos en la base de datos del GESMD, el Registro Español de Síndromes Mielodisplásicos (RESMD), deberán observar las siguientes normas de autoría y condiciones de publicación:

- a. En todos los trabajos deberá figurar que el estudio ha sido elaborado por el GESMD
- b. En todos los trabajos se hará constar el nombre de los Centros participantes y figurarán como autores los participantes en el diseño, seguimiento, análisis de los resultados y redacción del trabajo.
- c. En todos los casos los autores del trabajo deberán tener una participación activa en el desarrollo del estudio y elaboración del manuscrito. Se entiende por participación activa la colaboración en el diseño del estudio, elaboración, análisis, interpretación y discusión de sus resultados y redacción del resumen en caso de comunicación a congreso o del manuscrito en caso de publicación. La mera aportación de casos al estudio no constituye en si misma derecho de autoría.
- d. En todos los casos se deberá hacer constar en un anexo de la publicación todas las instituciones y personas que hayan participado en el estudio.
- e. Los responsables del estudio serán también los encargados de comunicar los resultados a las reuniones del GESMD, PETHEMA y congresos científicos, así como proceder a la redacción de los trabajos derivados del mismo. En dicho cometido los responsables del estudio contarán, si lo estiman necesario, con la ayuda de otras personas para la redacción de los trabajos.
- f. En todos los trabajos publicados se hará constar en el apartado de agradecimientos la colaboración del grupo PETHEMA en el mantenimiento de la base de datos del RESMD.
- g. En aquellos trabajos publicados en que exista una ayuda específica al desarrollo del mismo, ésta se deberá hacer constar en la sección correspondiente del artículo.

- h. En todos los casos los autores de cualquier publicación del grupo deberán hacer constar la potencial existencia de conflicto de intereses de acuerdo a las guías de buena práctica clínica y a las específicas de la revista o editorial en que se publiquen los resultados del estudio.
- i. La redacción definitiva del texto del artículo podrá ser sometida al juicio y visto bueno de algún miembro del GESMD o persona externa al mismo con reconocida experiencia en el tema objeto del estudio, para que con sus sugerencias y modificaciones mejore la calidad del trabajo. Esta persona podrá figurar como coautor o ser mencionada en el apartado de agradecimientos a criterio de los responsables del estudio.
- j. La inclusión como coautor del Data Manager, estadístico que haya ejecutado el análisis de los datos del estudio (si lo hubiere) y las personas de laboratorios de referencia que hayan realizado estudios analíticos relevantes para el estudio (si las hubiere), dependiendo de su grado de participación en el estudio quedará a criterio de los responsables del estudio. Si no figuraran como coautores se deberá mencionar su participación en el apartado de agradecimientos.
- k. Las figuras a las que hace mención el apartado previo no computarán para la determinación del número máximo de autores según la cifra de casos incluidos por centro.
- l. Se determinará un número máximo de autores por centro participante en el estudio para su inclusión en el encabezamiento del artículo. Esta selección por razón de casos incluidos se hará de acuerdo al criterio de casos aportados al estudio (siempre y cuando sean evaluables y seguidos hasta la última actualización) y a los criterios adicionales que establece la siguiente normativa:
 - Cada centro tendrá derecho a un autor por cada 5% de casos del total de casos incluidos en el estudio. Por cada 5% de casos adicionales se tendrá derecho a otro coautor. En cualquier caso habrá un límite máximo de 15 autores para los estudios que incluyan menos de 500 pacientes y de 25 para los que incluyan 500 pacientes o más. Esta restricción se aplicará tanto a las comunicaciones a congresos como a las publicaciones.
 - Para fomentar la colaboración en el seno del GESMD de centros con participación activa pero escasa capacidad de reclutamiento de pacientes, se incluirá de forma rotatoria entre los autores del estudio a un miembro de entre uno y tres centros del GESMD que no hayan tenido autores en ningún trabajo del grupo publicado en los dos años anteriores a la redacción del artículo en cuestión. Para optar al derecho de autoría por este concepto, el centro participante deberá haber incluido en el RESMD

un mínimo de 30 pacientes evaluables, demostrar actividad en reclutamiento y actualización de seguimiento de pacientes en los 12 meses previos a la elaboración del artículo. A los efectos de este criterio se creará un listado de centros participantes que incluya la información necesaria y que será mantenido y actualizado permanentemente por la Secretaría Técnica del GESMD.

- El investigador responsable del estudio tendrá derecho a incluir hasta un número máximo de 2 autores adicionales a los que le correspondan por el número de pacientes reclutados en su centro, siempre y cuando ello esté debidamente justificado por su participación activa en estudio.
- h. El autor responsable de la publicación del trabajo (*corresponding author*) tratará en todos los casos de incluir como coautores a todos los que tengan derecho a ello de acuerdo a esta normativa. Para ello tratará de conseguir del editor de la revista en la que se vaya a publicar el trabajo la inclusión del mayor número posible de autores que garanticen su cumplimiento.
- i. Si existiera alguna limitación de autores por parte de la organización del congreso o de la revista, el número se reducirá a partir de los últimos que tienen derecho a figurar como tales. En caso de discrepancias prevalecerá el criterio del autor responsable del estudio.
- j. El orden de autores será fijado por el investigador o investigadores responsable/s del estudio. Este orden deberá tener en consideración, en primer lugar, la contribución personal al desarrollo del estudio y, en segundo, el número de casos aportados al estudio por los diferentes centros participantes.
- k. Dependiendo de la naturaleza del estudio, el responsable del centro participante deberá dar prioridad a la hora de fijar los autores de una publicación concreta a las personas de los centros participantes que trabajen específicamente en el área que se considere objeto principal del estudio.
- l. Para elaborar la lista de autores de los centros participantes, es necesario que cada centro nombre un representante, con el que contactará el responsable del estudio para conocer en cada caso la persona o personas de ese centro a incluir entre los autores. Este listado de representantes de los centros participantes estará disponible, para su consulta por los responsables de los estudios del GESMD, en la Secretaría Técnica del grupo, que se encargará de su actualización de forma periódica.
- m. Antes de remitir el trabajo para su publicación o presentación en un congreso científico se enviará una copia del borrador del resumen o manuscrito a todos los coautores para que efectúen las modificaciones y sugerencias que consideren oportunas. En caso de

que no exista respuesta en el plazo máximo que fije el responsable del estudio se considerará que se está de acuerdo con el contenido del trabajo, aunque se recuerda que la no revisión de los manuscritos puede hacer perder el derecho de autoría si la participación en el trabajo se limita a aportar casos para el estudio. Dado que puede existir un número considerable de autores y que, en algunas ocasiones, las sugerencias pueden ser redundantes, contradictorias o no sustanciales, la versión definitiva del trabajo será responsabilidad del investigador responsable del estudio y de su publicación (*corresponding author*).

- n. En caso de conflicto a la hora de aplicar la presente normativa, el responsable del estudio o el miembro del GESMD que se considere agraviado en su derecho de autoría, solicitará el arbitraje de la Junta Directiva del GESMD. La decisión final de la Junta Directiva del GESMD, que resolverá el problema con la mayor objetividad posible, será considerada como definitiva e irrevocable.